CÓDIGO DE CONDUCTA

Racional SpA · Compliance NCG 502 · Versión 1.0

Control de versiones: v1.0 — aprobada por el Directorio en sesión de 18 de noviembre de 2026.

1. A quién aplica y principios

1.1 Personas Obligadas

Este Código aplica a Racional SpA (Racional) y a sus Personas Obligadas: directores, Gerente General, gerentes, trabajadores, personas acreditadas ante la CMF conforme a la NCG 503, y contratistas personas naturales con acceso a información de Clientes o de Órdenes. Los proveedores personas jurídicas se obligan por contrato a estándares equivalentes (Procedimientos Operativos, sección 5.3). Cada Persona Obligada lo firma al ingresar y lo vuelve a firmar cada año (sección 4). Racional lo publica en www.racional.cl, como exige la NCG 502 a los inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros.

Términos definidos: Racional, Directorio, Gerente General, ECCI, Cliente, Intermediario (Vector Capital Corredores de Bolsa SpA), Plataforma y Orden tienen el significado que les da el Manual de Gobierno, Gestión de Riesgos, y Cumplimiento.

1.2 Principios

• **Integridad.** Actuamos con honestidad y no engañamos a nadie: ni a Clientes, ni a la CMF, ni entre nosotros.

• **Interés del Cliente.** Ante un conflicto entre el interés de Racional, el de una Persona Obligada y el del Cliente, prima el del Cliente.

• **Objetividad del algoritmo.** Las recomendaciones las produce un algoritmo validado por la persona acreditada NCG 503; nadie las altera por interés propio ni por presión comercial.

• **Confidencialidad.** La información de Clientes y de Órdenes se usa sólo para prestar el servicio.

• **Cumplimiento.** Cumplimos la Ley N° 21.521, la NCG 502 (texto vigente) y las políticas internas. En caso de duda, se pregunta al ECCI antes de actuar.

2. Reglas concretas

2.1 Conflictos de interés

Regla. Conflicto de interés es cualquier hecho que pueda afectar la independencia u objetividad de Racional o de una Persona Obligada frente a un Cliente. Cada Persona Obligada declara sus conflictos al ECCI al ingresar, una vez al año y ante cualquier cambio (cuentas de inversión, participaciones en emi-

sores o intermediarios, vínculos con proveedores). Mientras el ECCI evalúa un conflicto, la persona se abstiene de intervenir. El orden de gestión es: evitar; si no se puede, mitigar; si no basta, revelar al Cliente; si aun así no se resguarda su interés, abstenerse. Revelar no subsana un conflicto evitable.

Los conflictos estructurales de Racional (remuneración del Intermediario por custodia y spread cambiario, ingresos provenientes del corredor extranjero por flujo de órdenes, saldos en efectivo y préstamo de valores, eventual remuneración por distribución de fondos) se informan al Cliente al contratar y durante el servicio, conforme a la política de conflictos de interés (Manual, capítulo 3.1) y a la Sección III de la NCG 502.

2.2 Uso de información de Órdenes y operaciones personales

Prohibición. Ninguna Persona Obligada usa, en beneficio propio o de terceros, información sobre Órdenes pendientes, posiciones de Clientes, recomendaciones que Racional vaya a difundir ni información privilegiada obtenida por su función. Está prohibido operar anticipándose a una Orden de un Cliente o a una recomendación (front running).

Operaciones personales. Las Personas Obligadas pueden invertir por cuenta propia, con tres condiciones: declaran al ECCI las cuentas de inversión de que son titulares y sus cambios; no operan con conocimiento de Órdenes pendientes de Clientes; y entregan al ECCI los antecedentes de sus operaciones cuando éste los pida. El ECCI mantiene el registro de declaraciones.

2.3 Regalos e invitaciones

Umbral. No se aceptan regalos ni otros beneficios materiales de valor superior a USD 5, o su equivalente, de Clientes, del Intermediario, del corredor extranjero, de proveedores ni de otras contrapartes. Quedan fuera de este límite los artículos promocionales de valor menor y las atenciones propias de una reunión de trabajo, como un café o un almuerzo.

Eventos e invitaciones. La asistencia a ferias, conferencias o capacitaciones organizadas por proveedores o contrapartes se permite cuando tiene un propósito de negocio o de formación y la aprueba previamente el Gerente General; la del Gerente General se informa al ECCI. Como regla, Racional paga los gastos de viaje y alojamiento. Si el organizador ofrece cubrirlos, sólo se aceptan con esa aprobación previa y registro ante el ECCI, y nunca cuando el proveedor está en proceso de evaluación o renovación.

Prohibición absoluta. No se solicita ni acepta dinero o equivalentes de ninguna contraparte, ni beneficio alguno, de cualquier valor, vinculado directa o indirectamente a decisiones de enrutamiento o de recomendación.

2.4 Confidencialidad y protección de datos

Regla. La información personal y de operaciones de cada Cliente es confidencial. Se usa sólo para prestar la asesoría y el enrutamiento, no se entrega a terceros y se accede a ella sólo con autorización y por necesidad de la función. Se cumplen la Ley N° 19.628 y la Ley N° 21.719 sobre protección de datos personales; las solicitudes de derechos de datos se responden en 30 días. La única excepción es el requerimiento de una autoridad judicial o administrativa con facultades suficientes, que se canaliza según la sección 2.6. Las medidas técnicas de seguridad están en la Manual (capítulos 3.5 y 3.6).

2.5 Contenido público y redes sociales

Regla. Nadie recomienda instrumentos, emisores o productos en nombre de Racional, por ningún medio, sin autorización del Gerente General y validación del ECCI. Toda recomendación pública indica que se basa en el algoritmo de Racional, quién lo desarrolló y cómo funciona en términos generales, y no induce a error sobre riesgos, precios, rentabilidad, liquidez, comisiones o fiscalización (Sección III de la NCG 502). Si Racional recibe cualquier retribución por un contenido, de quien emite, intermedia o coloca el instrumento, o por referir clientes, lo divulga de manera expresa e inequívoca en el mismo contenido (letra c) del segundo párrafo de la Sección III.A de la NCG 502, incorporada por la NCG 524). Las cuentas personales no opinan sobre instrumentos específicos invocando a Racional.

2.6 Relación con la CMF y autoridades

Regla. Racional coopera con la CMF y con toda autoridad competente y entrega información veraz, completa y oportuna. El canal único de comunicación con la CMF es el Gerente General, con el ECCI como suplente. Ninguna otra Persona Obligada responde a un requerimiento de autoridad, formal o informal, sin derivarlo antes a ese canal. Está prohibido ocultar, alterar o retrasar información requerida.

2.7 Uso de sistemas y accesos

Regla. Los accesos a la Plataforma y a los sistemas de Racional son personales e intransferibles; no se comparten credenciales ni se usan las de otra persona. Los registros de Órdenes y de versiones del algoritmo son append-only: nadie los altera, elimina ni prioriza, retrasa, agrupa o redirige una Orden para favorecer a Racional, al Intermediario, a un relacionado o a otro Cliente. Los parámetros del algoritmo y las reglas de enrutamiento sólo cambian por el procedimiento de cambios tecnológicos (Procedimientos Operativos, capítulo 6). Cualquier error del algoritmo, acceso no autorizado o uso indebido de credenciales se reporta de inmediato al ECCI.

2.8 Comunicaciones con Clientes

Regla. Racional no ejecuta Órdenes, no recibe fondos y no custodia valores: eso lo hace el Intermediario. Por eso ninguna Persona Obligada promete a un Cliente ejecución, precio, plazo, rentabilidad ni "mejor ejecución". Las comunicaciones informan costos y riesgos de forma clara y no dan asesoría personalizada fuera de la Plataforma. Los reclamos se reciben en hola@racional.cl y en el chat y se tratan según la política de información al inversionista (Manual, capítulo 3.3) y los Procedimientos Operativos (capítulo 4).

2.9 Prevención de lavado de activos

Regla. Racional no mantiene relaciones con personas o entidades con antecedentes de actividades ilícitas. Toda operación o conducta inusual o sin justificación aparente se informa al ECCI. Donde Racional sea sujeto obligado, cumple la Ley N° 19.913 y las instrucciones de la Unidad de Análisis Financiero.

3. Canal de denuncias y consecuencias

3.1 Canal de denuncias

Cualquier persona puede denunciar incumplimientos de este Código, incidentes, errores de enrutamiento, accesos no autorizados, vulneraciones de confidencialidad o conflictos no gestionados al canal de denuncias de Racional, denuncias@racional.cl. La denuncia puede ser anónima. Racional prohíbe toda represalia contra quien denuncie de buena fe. Si la denuncia involucra al ECCI, la recibe y resuelve el Gerente General; si involucra al Gerente General, la recibe y resuelve el Directorio. Las Personas Obligadas cooperan en la investigación y no alteran, ocultan ni destruyen evidencia.

3.2 Consecuencias

El incumplimiento genera medidas correctivas o disciplinarias proporcionales a la gravedad, la reiteración y el daño, desde una amonestación hasta el término del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad legal. Toda medida se documenta y respeta la legislación laboral y el Reglamento Interno. El ECCI lleva el registro de denuncias y medidas e informa al Directorio, en su informe semestral de cumplimiento, los casos, su estado y las medidas adoptadas.

4. Capacitación y adhesión

4.1 Capacitación anual

El ECCI capacita a todas las Personas Obligadas en este Código al ingreso y una vez al año. La evidencia es la lista de asistencia o el registro del sistema de capacitación. Las personas que realizan o validan recomendaciones mantienen vigente su acreditación NCG 503 ante el CAMV y cumplen la capacitación continua que esa norma exige; sus perfiles y horas de capacitación se publican en www.racional.cl.

4.2 Declaración de adhesión

Cada Persona Obligada firma, al ingreso y en cada capacitación anual, la siguiente declaración:

"Declaro que recibí y leí el Código de Conducta de Racional SpA, versión 1.0, que lo entiendo y que me obligo a cumplirlo, incluidas sus reglas sobre conflictos de interés, operaciones personales y confidencialidad. Declaro además los conflictos de interés y cuentas de inversión que informo en la declaración de intereses y conflictos de interés que suscribo por separado. Nombre, cédula de identidad, fecha y firma."

El ECCI archiva las declaraciones firmadas por el plazo de conservación de cinco años.

5. Vigencia y control de versiones

Este Código rige desde su aprobación por el Directorio y reemplaza la versión anterior. El Directorio lo aprueba y supervisa; el Gerente General lo implementa; el ECCI lo interpreta, capacita, monitorea y reporta. El ECCI lo revisa cada año y ante cambios normativos; toda modificación la aprueba el Directorio y se comunica con nueva firma de adhesión.

6. Trazabilidad normativa

Exigencia NCG 502 (texto NCG 524) / normativa	Sección de este documento
Código de Conducta obligatorio y público para inscritos en el Registro (Ley 21.521, Título II; NCG 502)	**1.1, 5**
Información veraz y no inductiva a error al Cliente; divulgación de uso de algoritmos (Sección III)	**2.5, 2.8**
Divulgación de retribución por contenido en medios (Sección III.A, letra c) segundo párrafo, NCG 524)	**2.5**
Conflictos de interés: identificación, gestión y revelación (Política CI, Tabla 4, Sección IV.D.4)	**2.1, 2.2, 2.3**
Confidencialidad de información de Clientes (Política CINF, Tabla 4, Sección IV.D.4)	**2.4**
Idoneidad y acreditación de quienes recomiendan (NCG 503, texto NCG 521)	**4.1**
Código de Conducta aprobado por el Directorio, aplicable también a la asesoría de inversión (Sección IV.A.1 letra d))	**1.1, 5**
Cumplimiento legal y normativo; cooperación con la CMF (Política RLN, Sección IV.D.4)	**2.6, 3**
Integridad de registros de Órdenes y del algoritmo; accesos (Política RO, Sección IV.D.2.2)	**2.7**
Protección de datos personales (Ley 19.628 y Ley 21.719)	**2.4**
Prevención de lavado de activos (Ley 19.913)	**2.9**